



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2023-00602** adelantado en contra del **JUEZ 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 10 de abril de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en el escrito de queja elevada por la señora LEONOR DEL MAR VIDAL, con el fin de que se investigue al JUEZ 02 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI, para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, en relación con la presunta irregularidades en que pudo incurrir, dentro del trámite del incidente de desacato, bajo radicado 2023-00073, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese al Juzgado 02 Laboral del Circuito de Cali, se sirva remitir copia digitalizada de la acción de tutela bajo radicado 7600141050062023-00073 y del trámite de incidente de desacato propuesto por la señora Leonor del Mara Vidal- contra COLPENSIONES Y NUEVA EPS, certificando las actuaciones realizadas, para que obre como prueba dentro del presente asunto. 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al **JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsas, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 4- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, **hoy 04 DE MAYO DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: **Hoy 08 DE MAYO DE 2023**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2018-01313 adelantado en contra de la **señora NELLY MORENO PEÑA, en su calidad de JUEZA DE PAZ DE GUADALAJARA DE BUGA**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 27 de marzo de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...En firme la decisión que dispuso obedecer lo dispuesto por nuestro superior, en aras de un adecuado acatamiento a ello, toda vez que en la parte considerativa se estableció “(...) *sin que tampoco hubiese existido claridad sobre las cuestiones relacionadas con el presunto préstamo realizado de parte de la investigada, al señor Agudelo Quintero*”, previo a adoptar la decisión que en derecho corresponde, en razón a la entrada en vigor de la Ley 1952 de 2019, en cuyo artículo transitorio 263 previó “*que los procesos en los cuales se haya surtido la notificación del pliego de cargos o instalado la audiencia del proceso verbal, continuarán su trámite hasta finalizar bajo el procedimiento de la Ley 734 de 2002. **En los demás eventos se aplicará el procedimiento previsto en esta ley.***”, en aras de salvaguardar los derechos y garantías que le asisten a los intervinientes, previo a proseguir con la actuación, se advierte la necesidad de **ADECUAR EL PROCEDIMIENTO A LA NUEVA NORMATIVIDAD**. En consecuencia, SE ORDENA: **PRIMERO:** Continuar el presente asunto conforme el procedimiento determinado en el Código General Disciplinario – Ley 1952 de 2019. **SEGUNDO:** Notifíquese esta decisión a los sujetos intervinientes, en los términos previstos por el artículo 123 del CGD, conforme las reglas previstas en el art. 244, que a su vez remite al Decreto 806 de 2020. **TERCERO:** Se le hará saber a la señora NELLY MORENO PEÑA, en su calidad de JUEZA DE PAZ DE GUADALAJARA DE BUGA, el derecho que le asiste a no declarar contra sí misma, contra su cónyuge, compañero (a) permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art. 33 CP). **CUARTO:** Que **tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes**, enunciados en la decisión de apertura de la investigación disciplinaria (parágrafo art. 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de su defensor de confianza o uno designado de oficio, y que si lo realiza hasta antes de la ejecutoria de la decisión de cierre de la investigación disciplinaria, el beneficio será que las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se disminuirán hasta la mitad (art. 162 ibídem). **QUINTO:** Se prevendrá a la señora MORENO PEÑA que una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma **no hay lugar a la retractación** (parágrafo art. 162 ibídem). **SEXTO:** Señalar el **VIERNES, VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS DOS Y TREINTA, TRES Y TRES Y TREINTA (02:30, 03:00 y 03:30 p.m.)**, para escuchar en ampliación de queja a la señora CARMENZA SILVA VÉLEZ y en declaración, bajo la gravedad del juramento, a los señores HUMBERTO AGUDELO QUINTERO y OSCAR RENGIFO, para que se sirvan deponer lo referente a los dineros entregados a la señora MORENO PEÑA, por concepto de expensas, “donación” y/o préstamo. Diligencia que se celebrará a través de la aplicación LIFESIZE, para lo cual se comunicará oportunamente a los intervinientes. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”**

Se le hace saber al inculcado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 04 DE MAYO DE 2023, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la art 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 08 DE MAYO DE 2023, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2022-01880 adelantado en contra de la **Dra. MARTHA LUCÍA HUNG DUQUE**, en su calidad de **FISCAL 97 SECCIONAL DE CALI -V-**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 27 de marzo de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...Cumplido en lo necesario lo dispuesto en auto por el cual se dispuso adelantar indagación previa en este asunto, con ocasión a las copias que se ordenaron compulsar por el Juzgado 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de Cali, en audiencia de preclusión celebrada el 07 de septiembre pasado, considera este despacho que con la misma se determina la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir falta disciplinaria, se identifica e individualiza a la presunta autora de la misma por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211, 212, 215 del Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019) se ordena: **ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de la **Dra. MARTHA LUCÍA HUNG DUQUE**, en su calidad de **FISCAL 97 SECCIONAL DE CALI -V-**, para la época de los hechos, con el fin de establecer los motivos determinantes, las circunstancias en cometió la supuesta falta disciplinaria consistente en no haber adelantado actuaciones tendientes a evitar que operase la prescripción de la acción penal que por el delito de OMISIÓN DEL AGENTE RETENEDOR se adelantaba en contra de la señora LUZ MIRYAM PULGARÍN PULGARÍN, radicado 7600160001932017 33986, teniendo en cuenta que los hechos denunciados eran de los años 2008 y la acción prescribía a los doce (12) años, es decir, entre el año 2020, por lo que pudo haber desatendido la Constitución, el Estatuto Deontológico de la Administración de Justicia o el Código General Disciplinario. En consecuencia, **SE ORDENA: PRIMERO:** Téngase como prueba la documental aportada. **SEGUNDO:** Solicítese a la Oficina de Recursos Humanos de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Cali, se sirva certificar la calidad de la **Dra. MARTHA LUCÍA HUNG DUQUE** como **FISCAL 97 SECCIONAL DE CALI -V-**, adjuntando una constancia sobre el sueldo devengado para los años 2018 a 2022, inclusive, la última dirección conocida, y las situaciones administrativas (permisos, comisiones, vacaciones, licencias, incapacidades etc), que hubiere registrado en el mismo tiempo. Así mismo informe los datos de quienes se hubieren desempeñado como Fiscales 97 Seccional de Cali, en el periodo comprendido entre 2018 a 2022, especificando el periodo de cada uno. **TERCERO:** Allegada la anterior información se solicitará a la H. Comisión Nacional de Disciplina Judicial se sirva acreditar los antecedentes disciplinarios que registre la **Dra. MARTHA LUCÍA HUNG DUQUE** como **FISCAL 97 SECCIONAL DE CALI -V-**, que se encuentren vigentes a la fecha. **CUARTO:** Notifíquese esta decisión a la **Dra. MARTHA LUCÍA HUNG DUQUE** como **FISCAL 97 SECCIONAL DE CALI -V-**, remitiéndole copia de la actuación a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto en los artículos 121, 122 del C.G.D., en armonía con la Ley 2213 de 2022. **QUINTO:** Se le solicitará a la investigada, se sirva ratificar por escrito, si es su deseo ser notificada de las decisiones que se profieran en curso de la investigación, a través de las direcciones electrónicas que obran en este averiguatorio, (art. 122 Ley 1952 de 2019). En caso contrario, se servirán informar los datos para tales efectos. En caso de no poderse efectuar la notificación personal o electrónica, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021. Además podrá intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 110, 111 y 112 de la Ley 1952 de 2019. Se le hará saber que **tiene la facultad de confesar o aceptar la responsabilidad respecto de los hechos disciplinariamente relevantes**, enunciados en esta decisión (numeral 5º art. 110 y parágrafo art. 161 CGD), lo cual deberá realizar con asistencia de un defensor de confianza, o con uno designado de oficio, según sea el caso, lo cual comportará los beneficios de que el art. 162 ibídem, si se efectúa en las oportunidades ahí consagradas, sin lugar a retractación una vez confesada la falta o aceptada su responsabilidad por la misma (parágrafo art. 162 ibídem). Sin perjuicio de lo anterior, se le informará a la doctora HUNG DUQUE el derecho que le asiste a no declarar contra sí misma, contra su cónyuge, compañero permanente o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil (art. 33 CP) **SEXTO:** Toda vez que dentro de las actuaciones disciplinarias radicadas 2022- 01739, 2022-01756, 2022-02063 y 2022-01518 se encuentra señalada fecha y hora para escuchar en versión libre y espontánea a la doctora HUNG DUQUE, por hechos similares, se dispondrá el **VIERNES, DIECINUEVE (19) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A PARTIR DE LAS TRES Y CUARENTA Y CINCO DE LA TARDE (03:45 p.m.)** para escucharla en versión libre y espontánea también por los hechos que dan lugar a esta averiguación Sin perjuicio de lo anterior se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir su versión libre y espontánea mediante escrito que remita con destino a la presente averiguación, en el que solicite y/o allegue las pruebas que obran en su poder y que pretenda hacer valer. Y para ello se le remitirá copia digitalizada de la actuación disciplinaria en referencia y sus anexos. **SÉPTIMO:** Notifíquese esta decisión al señor Representante del Ministerio Público, en idénticos términos que se indicó para los disciplinables. **OCTAVO:** Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”**

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 04 DE MAYO DE 2023, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la art 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 08 DE MAYO DE 2023, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2023-00299** adelantado en contra de los **EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 27 de marzo de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento a la compulsión de copias ordenadas por esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca mediante auto que concedió apelación del 10 de octubre de 2022 dentro del disciplinario 2019-00547, con el fin de que se investigue a los **EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA** para la fecha de los hechos, en relación con el presuntamente no notificar oportunamente el auto de terminación anticipada del 28 de mayo de 2021 dentro del disciplinario 2019-00547, el cual vino a ser notificado a los sujetos procesales y al quejoso el día 03 de mayo de 2022, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese a la Secretaría General de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, se sirva certificar los empleados que conformaban la planta de la secretaria para el periodo comprendido entre el 28 de mayo de 2021 y 03 de mayo de 2022. De igual forma, allegar el manual de funciones respectivo de los empleados que conformaban la planta de la secretaria para el periodo antes descrito, vigentes para el año 2021 y 2022, inclusive. 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa a los **EMPLEADOS DE LA SECRETARIA DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para la fecha de los hechos, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsión, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se les hará saber que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo 4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **04 DE MAYO DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la art 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **08 DE MAYO DE 2023**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2023-00419** adelantado en contra de la **doctora ROMELIA PEREZ LINARES en su condición de FISCAL 120 SECCIONAL URI DE CALI**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 29 de marzo de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento a la compulsión de copias ordenadas por esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante el Auto de Terminación del 02 de noviembre de 2022 dentro del disciplinario 2020-00776, con el fin de que se investigue a la doctora **ROMELIA PEREZ LINARES** en su condición de **FISCAL 120 SECCIONAL URI DE CALI**, para la fecha de los hechos, para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, en relación con el solicitar de forma tardía, - después de vencido el término de 36 horas - la audiencia preliminar de legalización de captura del señor Carlos Alberto Betancourt Cruz dentro del proceso penal 2020-09365, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Cali, se sirva remitir copia íntegra y digitalizada del proceso penal 2020-09365 en el cual funge como procesado el señor Carlos Alberto Betancourt Cruz identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.965.528. 3.- Notifíquese esta decisión de indagación previa la doctora **ROMELIA PEREZ LINARES** en su condición de **FISCAL 120 SECCIONAL URI DE CALI**, para la fecha de los hechos, y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsión, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 4.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”

Se le hace saber al inculcado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **04 DE MAYO DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **08 DE MAYO DE 2023**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2023-00428** adelantado en contra del **doctor CARLOS MARTIN LATORRE PATIÑO en su condición de FISCAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 29 de marzo de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento a la compulsión de copias ordenadas por esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante auto de sustanciación del 09 de febrero de 2023 dentro del disciplinario 2022-01984, con el fin de que se investigue al doctor **CARLOS MARTIN LATORRE PATIÑO** en su condición de **FISCAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, en relación con la presunta omisión en el cumplimiento del proceso de evaluación de desempeño ordinario anual de 2019 en su condición de evaluador de la señora Emilse Muñoz Caicedo para la época de los hechos, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese al Grupo de Evaluación del Desempeño de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía, se sirva remitir las constancias de los múltiples requerimientos hechos al doctor CARLOS MARTIN LATORRE PATIÑO con respecto al presentación del informe de evaluación ordinaria anual del 2019. 3.- Solicítese al Grupo de Evaluación del Desempeño de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía, se sirva indicar si, a la fecha, obra constancia de presentación del informe de evaluación ordinaria anual del 2019 por parte del doctor Carlos Martin Latorre Patiño sobre la funcionaria Emilse Muñoz Caicedo, en caso positivo allegar el respectivo informe señalando la fecha en la que fue recibido por el grupo de evaluación. 4.- Solicítese a la Sección Talento Humano – Grupo Gestión de la Información Subsección Regional de Apoyo al Pacífico de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali, certificado de salarios, cargos ocupados, el periodo, y última dirección registrada por el doctor **CARLOS MARTIN LATORRE PATIÑO** en su condición de **FISCAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**. 5.- Notifíquese esta decisión de indagación previa al doctor **CARLOS MARTIN LATORRE PATIÑO** en su condición de **FISCAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para la fecha de los hechos y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsión, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se les hará saber que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 6.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **04 DE MAYO DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 08 DE MAYO DE 2023, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2023-00429** adelantado en contra de la **doctora DIANA MIRENA HERNANDEZ SANCHEZ en su condición de FISCAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 29 de marzo de 2023 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

“...Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento a la compulsión de copias ordenadas por esta Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, mediante auto de sustanciación del 09 de febrero de 2023 dentro del disciplinario 2022-01984, con el fin de que se investigue a la doctora **DIANA MIRENA HERNANDEZ SANCHEZ** en su condición de **FISCAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para determinar la posible responsabilidad disciplinaria, en relación con la presunta omisión en el cumplimiento del proceso de evaluación de desempeño ordinario anual de 2019 en su condición de evaluador del señor Julio Cesar Sánchez Acuña para la época de los hechos, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA**, tendiente a identificar e individualizar al presunto autor o autores de la conducta a investigar, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Solicítese al Grupo de Evaluación del Desempeño de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía, se sirva remitir las constancias de los múltiples requerimientos hechos a la doctora DIANA MIRENA HERNANDEZ SANCHEZ con respecto al presentación del informe de evaluación ordinaria anual del 2019. 3.- Solicítese al Grupo de Evaluación del Desempeño de la Subdirección de Talento Humano de la Fiscalía, se sirva indicar si, a la fecha, obra constancia de presentación del informe de evaluación ordinaria anual del 2019 por parte de la doctora Diana Mirena Hernandez Sanchez sobre el funcionario Julio Cesar Sánchez Acuña, en caso positivo allegar el respectivo informe señalando la fecha en la que fue recibido por el grupo de evaluación. 4.- Solicítese a la Sección Talento Humano – Grupo Gestión de la Información Subsección Regional de Apoyo al Pacífico de la Fiscalía General de la Nación Seccional Cali, certificado de salarios, cargos ocupados, el periodo, y última dirección registrada por la doctora **DIANA MIRENA HERNANDEZ SANCHEZ** en su condición de **FISCAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**. 5.- Notifíquese esta decisión de indagación previa a la doctora **DIANA MIRENA HERNANDEZ SANCHEZ** en su condición de **FISCAL SECCIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**, para la fecha de los hechos y al señor Representante del Ministerio Público, en las direcciones electrónicas que se tenga conocimiento en esta Comisión, remitiéndoles copia de esta providencia y de la compulsión, en los términos del artículo 129 del Código General Disciplinario, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno. Se le hará saber que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo. 6.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)**”

Se le hace saber al inculcado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2023, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE MAYO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy **04 DE MAYO DE 2023**, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy **08 DE MAYO DE 2023**, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario